



***PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR
EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN
DEL CONSORCIO URBANÍSTICO “LEGANÉS TECNOLÓGICO”
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE
TRAMITACIÓN ORDINARIA MEDIANTE CONCURSO
(LTEC 236 ATG)***

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"

- NÚMERO DE EXPEDIENTE: LTEC 236 ATG
- TÍTULO: Expediente de contratación para adjudicar mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria los servicios de asistencia técnica a la gestión del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico".
- PRESUPUESTO ESTIMADO: 550.000 € (IVA no incluido)
- VALOR ESTIMADO DE CONTRATO: 1.100.000 € (IVA no incluido)
- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Si
- CPA: 702230, correspondiente a "Otros servicios de Consultoría de Gestión"
- CPV: 79411000, correspondiente a "Servicios de ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICOS LEGANÉS TECNOLÓGICO"
- Categoría: Servicios: 11 correspondiente a "Servicios de Consultores de dirección y Servicios Conexos"
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto
- TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria
- LOTES: No
- JUSTIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN: Que cualquier interesado pueda presentarse al procedimiento de licitación. Artículo 141 de la LCSP.
- RESPONSABLE DEL CONTRATO: CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS TECNOLÓGICO con dirección Avda. Gregorio Peces Barba, nº 1, 28918 Leganés (Madrid)
- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Dirección del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico".

OBJETO, PRESTACIÓN Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato: los servicios de asistencia técnica a la gestión del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico" (en adelante el CONSORCIO).

El contrato se considera CERRADO, al ceñirse a los trabajos que figuran en el presente Pliego.

- CPA: 702230, correspondiente a "Otros servicios de Consultoría Gestión"
- CPV: 79411000, correspondiente a "Servicios de ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICOS LEGANÉS TECNOLÓGICO"

- Categoría: Servicios: 11, correspondiente a “Servicios de Consultores de Dirección y servicios conexos ”

CLÁUSULA 2. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN. FINES Y NECESIDADES.

El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo la contratación de los servicios de asistencia técnica a la gestión del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico".

Se hace necesaria la contratación de una consultora experta en gestión de empresas que planifique y controle la gestión del Consorcio a través de una asistencia técnica especializada necesaria para conseguir los objetivos del Consorcio.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. RÉGIMEN JURÍDICO. REGULACIÓN ARMONIZADA.

CLÁUSULA 3. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los documentos que tienen carácter contractual y que forman parte del expediente son los siguientes:

- El presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por el CONSORCIO.
- La resolución de adjudicación del contrato del órgano de contratación.
- El documento de formalización de contrato.
- Cualquier otro documento que contenga acuerdos, derechos y obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

En los casos en que exista discrepancia entre el contenido de este pliego, sus anexos y apéndices, prevalecerá el clausulado de este Pliego de Condiciones Generales.

CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato se rige por el presente pliego, el documento de formalización del contrato y demás documentos que tengan naturaleza contractual.

Igualmente será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que sea de aplicación a la contratación de la entidad y el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, así como el RD 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Bases de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación las instrucciones internas de contratación del CONSORCIO aprobadas por el Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2008, que se encuentran publicadas en el Perfil del Contratante de la página web del CONSORCIO.

CLÁUSULA 5. REGULACIÓN ARMONIZADA.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LCSP, el presente contrato está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DUOE) y de aplicación del régimen especial de revisión regulado en el artículo 37 LCSP, en cuanto al recurso especial.

PRESUPUESTO. PRECIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base licitación del contrato es de 550.000,00€ (IVA no incluido) Cualquier oferta que supere tal cantidad será rechazada. El importe de adjudicación tendrá la naturaleza de máximo, por lo que el adjudicatario no podrá exigir su aumento por ninguna circunstancia, sea por el aumento de sus costes, por haber utilizado medios o materiales de calidad superior a la exigida contractualmente o por haber finalizado el servicio antes de la fecha pactada. Asimismo, el cálculo del presupuesto incluye todos los gastos y factores de valoración, tasas, tributos, etc, que sean de aplicación que según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta del adjudicatario.

El importe de este contrato asciende a la cantidad de 550.000,00 € (IVA no incluido), desglosado según se indica a continuación:

Anualidades: 2010-2011-2012-2013

Anualidad corriente: 2010

Importe Contrato Inicial para una duración de dos años:

Base Imponible: 550.000,00 euros.
IVA (16%).....: 88.000,00 euros.
Importe contrato inicial: 638.000,00 euros

Prórroga: Por periodos máximos de doce meses hasta un máximo de veinticuatro.

Base Imponible prórroga/anual: 275.000,00 euros.
IVA (16%).....: 44.000,00 euros.
Importe contrato inicial: 319.000,00 euros.

Total Importe máximo de las prórrogas:
Base Imponible: 550.000,00 euros.
IVA (16%).....: 88.000,00 euros.
Importe prórrogas: 638.000,00 euros

Valor Estimado del contrato: 1.100.000,00 euros (IVA no incluido)

Anualidades

2010: 275.000 (Base Imponible) + 44.000 €(IVA)
2011: 275.000 (Base Imponible) + 44.000 €(IVA)

Posibles ampliaciones y prorrogas

2012: 275.000 (Base Imponible) + 44.000 €(IVA)
2013: 275.000 (Base Imponible) + 44.000 €(IVA)

Sistema de determinación del Presupuesto: Precio de componentes de la prestación y unidades de tiempo.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

El IVA aplicado será el vigente en el momento en que se produzcan los devengos

CLÁUSULA 7. CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del presente contrato se atenderán con el crédito aprobado por el órgano de contratación del CONSORCIO de la partida Asistencia a la Gestión y Jurídica, estando prevista en los presupuestos del ejercicio 2010 la cantidad 275.000,00.- €. Así mismo hay que tener en cuenta que según lo dispuesto en los artículos 93.5 y 94 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de

crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Consejo de Dirección es el órgano de contratación en el presente contrato, con competencia para contratar en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de fecha 11 de diciembre de 2008

CLÁUSULA 9. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

Al estar sujeto el presente expediente a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, según se establece en el artículo 126 de la LCSP, además los pliegos y demás documentación, en su caso, se encuentran a disposición de los interesados en la página web del CONSORCIO.

Los pliegos y demás documentación, en su caso, también estarán a disposición de los interesados en la licitación en la sede central del CONSORCIO, Avda. Gregorio Peces Barba nº1, 28918 Leganés (Madrid), hasta las 13:30 horas del día anterior al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

La convocatoria de los actos públicos de apertura de los sobres 2 y 3 se realizará también en el perfil del contratante anteriormente señalado, conforme a lo indicado en la cláusula 24 del presente pliego

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP que establece que *“en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se efectuará la ponderación sobre la pluralidad de criterios que se indican a continuación.

CRITERIOS			Puntos
Cuantificable de forma automática	1	Oferta Económica	55
No cuantificables automáticamente	2	Memoria y Plan de Trabajo	16
	3	Organización y Equipo de Trabajo	16
	4	Instalaciones y Medios Auxiliares	5
	5	Control de Calidad	2
	6	Justificación Presupuesto	6
TOTAL			100

No se admitirán propuestas superiores al coste máximo de licitación de 550.000 Euros. Se considerará con valor anormal o desproporcionado, toda proposición económica cuyo presupuesto sea inferior en, al menos, diez (10) puntos porcentuales respecto a la media aritmética de todas las proposiciones aceptadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados, como susceptible del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones.

Se asignará una puntuación desde cero (0) al máximo de puntuación establecido para cada uno de los criterios anteriormente señalados, recayendo la elección en la propuesta que, en su conjunto resulte más ventajosa para el Consorcio.

Exclusión por Valoración Técnica:

La Valoración técnica será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los conceptos no cuantificables automáticamente especificados anteriormente (criterios del 2 al 6).

Serán excluidas automáticamente del concurso aquellas ofertas cuya valoración técnica sea inferior a 33,75 puntos (75% de la valoración máxima posible).

Criterios cuantificables automáticamente

Criterio 1 (Oferta Económica).

La valoración de la Oferta Económica se puntuará de cero (0) a cincuenta y cinco (55) puntos de acuerdo con el siguiente baremo.

- Presupuesto Base de Licitación (PBL) = 0 puntos.
- Baja Media (media aritmética de todas las proposiciones presentadas y admitidas) = 40 puntos.
- Se concederá la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta más baja y que no resultase con valor anormal o desproporcionado, de acuerdo con lo siguiente:
 - o Primer tramo: las proposiciones cuya oferta económica esté comprendida entre el PBL y la Baja Media se puntuarán del modo siguiente:
 - $\text{Puntos } N = 40 \times [(\text{PBL} - \text{Oferta que se puntúa}) / (\text{PBL} - \text{Baja Media})]$
 - o Segundo Tramo: las proposiciones cuya oferta económica esté comprendida entre la BM y la Baja Máxima, se puntuarán repartiendo proporcionalmente los quince (15) puntos restantes hasta completar los 55 puntos que constituyen el máximo de puntos a obtener, conforme a la fórmula siguiente:
 - $\text{Puntos } N = 15 \times [(\text{Baja Media} - \text{Oferta que se puntúa}) / (\text{Baja Media} - \text{Baja Máxima})]$

En caso de que se aceptasen una o más ofertas que inicialmente hubieran sido consideradas con valor anormal o desproporcionado, los 55 puntos anteriores corresponderían a la oferta más baja de todas ellas, puntuándose el resto de las ofertas conforme al procedimiento anteriormente descrito.

Criterios no cuantificables automáticamente

1-Criterio 2 (Memoria y Plan de Trabajo).

Se considerará, con una puntuación **máxima de 16 puntos**, el contenido de la Memoria explicativa donde se detallen las competencias y dependencias del equipo propuesto y se exponga su propuesta para el desarrollo del programa de trabajo propuesto.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

A)-Contenido y detalle.- La Memoria Técnica señalará aquellos principios e hipótesis que se proponen para la realización del trabajo y la asignación coherente de los correspondientes recursos. Se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos y gestiones que el licitador se compromete a acometer durante los trabajos. Se acompañará de un Plan de Trabajo, en forma de diagrama, en el que queden claramente definidas las actividades a desarrollar y su duración. **De 0 a 10 puntos.**

B)- Propuesta de sistema de Información.- Se valorará la propuesta específica de sistema de información a adoptar para informar a la Dirección del Trabajo (procedimientos, informes, remisión de datos, reuniones, etc.) y para el control de los trabajos de gestión encomendados. **De 0 a 3 Puntos.**

C)- Mejoras.- Se valorarán las mejoras –que se definirán y concretarán- que el licitador se compromete a efectuar durante la realización del trabajo objeto de contrato sin coste para Consorcio. **De 0 a 3 Puntos.**

- En el desarrollo de tareas complementarias a las exigidas de Apoyo y colaboración en la gestión jurídica, económico-administrativa del Proyecto. De 0 a 1 punto.
- En el desarrollo de tareas complementarias a las exigidas de Apoyo en las tareas de promoción y difusión. De 0 a 2 puntos.

2-Criterio 3 (Organización y Equipo de Trabajo).

Atendiendo a los aspectos directamente relacionados con el contrato, se valorará con un máximo de **hasta 16 puntos**, la capacidad profesional del equipo humano propuesto, puntuando en base a su especialización en las áreas de trabajo a realizar.

Se valorará:

- Estructura organizativa Se valorará **de 0 a 10 puntos**: Descripción de la organización de los equipos propuestos con sus características profesionales para los distintos trabajos objeto del contrato.

La propuesta de estructura y organización de los equipos de trabajo con los medios materiales que se pongan a su disposición para el desarrollo de los trabajos, y las funciones y contenido de las actividades a realizar por sus componentes y su disponibilidad para los trabajos objeto del presente contrato. Diagrama-programa de los distintos trabajos / actividades / tiempos a realizar en cumplimiento de los plazos objetivo previstos y personal responsable de cada actividad requerida en el objeto del contrato, incluyendo las relaciones, con el organigrama jerárquico y funcional, y el cronograma de dedicación.

- Equipo básico propuesto. Se valorarán **de 0 a 3 puntos**, las mejoras que el licitador oferte al equipo básico exigido, atendiendo a los siguientes aspectos: titulaciones, capacidad profesional, número de componentes y dedicación del personal designado. En cualquier caso los equipos propuestos como mejora deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Equipo complementario propuesto. Se valorará **de 0 a 3 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: titulaciones, capacidad profesional, disponibilidad, número de componentes y dedicación del personal asignado al contrato. En cualquier caso los equipos propuestos como mejora deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El licitador presentará la siguiente información:

1.1.- Relación nominal de personal básico que se compromete a adscribir al contrato.

Relación nominal del personal básico que intervendrá en la realización del trabajo objeto del concurso, con sus respectivas titulaciones académicas y profesionales, haciendo constar si su relación con el licitador es de carácter laboral o mercantil (colaboradores externos), y en este último caso se reseñarán, en hoja aparte, los trabajos efectuados en los que tales colaboradores externos hayan intervenido.

Esta relación se respaldará con los correspondientes compromisos expresos de colaboración.

1.2.- Historiales profesionales del personal básico propuesto por el licitador. Como mínimo del exigido en las condiciones de Solvencia Técnica y el apartado 3.2.2 del pliego de condiciones técnicas. Los historiales profesionales deberán hacer especial énfasis en actuaciones similares a las del contrato. Cada historial profesional se desarrollará en un máximo de 2 DIN A-4.

1.3.- Relación nominal de personal complementario que se compromete a adscribir al contrato.

Se detallarán las especializaciones que el licitador se compromete a incorporar al desarrollo del contrato; sus funciones y experiencia. Se adjuntará una relación nominal del personal complementario que intervendrá en la realización de tareas específicas y de dedicación puntual.

1.4.- Historiales profesionales del personal complementario propuesto por el licitador.

Los historiales profesionales deberán hacer especial énfasis en actuaciones similares a las del contrato. Cada historial profesional se desarrollará en un máximo de 2 DIN A-4.

Esta relación se respaldará con los correspondientes compromisos expresos de colaboración.

3- Criterio 4 (Instalaciones y Medios Auxiliares).

Atendiendo a los aspectos directamente relacionados con el contrato, se valorará con un máximo de hasta 5 puntos, las instalaciones y medios auxiliares técnicos que el licitador se compromete a utilizar para el desarrollo de los trabajos. Se puntuará según el siguiente desglose:

- Los equipos y medios materiales que el consultor pondrá a disposición del contrato en las oficinas del consorcio. De 0 a 2 puntos.
- Los equipos y medios materiales que el consultor pondrá a disposición del contrato en las oficinas del consultor. De 0 a 2 puntos.
- Los vehículos y medios auxiliares que el consultor pondrá a disposición del contrato. De 0 a 1 punto.

4- Criterio 5 (Control de Calidad).

Se valorará con un máximo de hasta 2 puntos, los procedimientos de supervisión y control de la calidad que el licitador propone aplicar expresamente para asegurar la calidad de los trabajos.

5- Criterio 6 (Justificación de Presupuesto).

Se valorará con un máximo de hasta 6 puntos. Se valorará la correcta justificación y detalle del presupuesto y recursos a emplear elaborado y distribuido en sus diferentes apartados sobre la base del presupuesto de licitación con el siguiente detalle:

- Personal Básico: Especificando dedicación, coste hora o mes para las diferentes especialidades.
- Personal Complementario: Dedicaciones, costes horarios o mensuales por especialidades.
- Medios puestos o disposición del Consorcio: Detalle y coste previsto.
- Gastos generales y Beneficio industrial

En el sobre de oferta económica deberá aparecer también este desglose con las bajas aplicadas a cada uno de los conceptos en el caso de que no sea homogénea.

CLÁUSULA 12. VARIANTES

No procede.

CLÁUSULA 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No existen.

CLAUSULA 14. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACION

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

REQUISITOS DE LOS LICITADORES

CLÁUSULA 15. CONTRATISTA. CAPACIDAD. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49.1 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

CLÁUSULA 16. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar, según lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras: Para acreditar este requisito los licitantes deberán aportar informe de instituciones financieras que acredite la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución de este contrato. Se deberá especificar en el certificado el número de expediente, título e importe del contrato.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. Para acreditar la solvencia económica las empresas licitantes deberán tener una cifra de negocios, en cada uno de los tres últimos ejercicios igual o superior a 1.000.000,00 euros.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los licitantes deberán presentar copia autenticada o debidamente compulsada de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, del Impuesto sobre Sociedades o del Informe de Auditoría. En el caso de no disponer aún de las cuentas registradas, auditadas o declaradas del último ejercicio, se deberá presentar certificado emitido por el responsable legal de la empresa.

CLÁUSULA 17. CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La justificación de la solvencia técnica y profesional del empresario se deberá acreditar, según lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP, por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Para acreditar la solvencia técnica las empresas licitantes deberán justificar haber realizado servicios de gestión integral (planeamiento, obras de

urbanización y comercialización) en el desarrollo de, como mínimo, tres proyectos con una extensión superficial de al menos 100 Ha. La declaración indicará claramente el alcance de la gestión integral efectuada en cada caso. Para cada servicio que se indique, se adjuntará escrito justificativo emitido por el beneficiario y/o promotor de cada actuación, con identificación de persona y teléfono de contacto, con el fin de permitir contrastar, en su caso, la veracidad de la información aportada.

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en **particular del personal responsable de la ejecución del contrato**. Para acreditar solvencia en este apartado será imprescindible aportar la relación y Currículum Vitae del Personal Básico (propio o colaborador) que la empresa licitante propone para el desarrollo del trabajo objeto del Contrato, los cuales deberán poseer la titulación técnica idónea y experiencia mínima exigida en el apartado 3.2. del Pliego de Condiciones Técnicas que le faculte para la realización del objeto del contrato.
Deberá acompañarse, ineludiblemente, de compromiso expreso de colaboración firmado por este personal y la acreditación de la experiencia.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar: Colaboraciones: El licitador deberá hacer constar expresamente en la oferta si va realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de colaboración externa. En caso de colaboración externa deberán indicarse expresamente las partes del contrato objeto de ella e incluirse la documentación que acredite por escrito el correspondiente compromiso, indicando el nombre de las empresas colaboradoras, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.

CLÁUSULA 18. CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

No procede.

CLÁUSULA 19. PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos correspondientes y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las ofertas se realizarán por la totalidad del servicio y comprenderán todos los bienes y prestaciones objeto del contrato que figuran en los respectivos pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

CLÁUSULA 20. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS O DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES.

La proposición se ha de presentar por escrito, en el modelo **Anexo I** al presente pliego. Podrán tomar parte en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), que tengan plena capacidad de obrar y para contratar con el CONSORCIO. Deberán poseer la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el presente pliego, y contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán TRES (3) sobres cerrados, dirigidos al órgano de contratación, firmados por el interesado o persona que lo represente. En el exterior de los mismos deberá figurar, además, lo siguiente: número de identificación y título del expediente, nombre o razón social del licitador, número del sobre y denominación de su contenido (sobre 1: Documentación General; sobre 2: Proposición económica; sobre 3: Proposición técnica).

En cada sobre y en hoja independiente se hará constar el índice de los documentos que contiene, enunciados numéricamente.

Todos los documentos serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. A los documentos que presenten los licitadores que no estén en castellano deberán unirse su traducción oficial al mismo.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Se realizará la presentación de la siguiente documentación:

A) La que acredite la **capacidad de obrar** de:

I. EMPRESAS NACIONALES:

1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Igualmente, deberán presentar el Código de Identificación Fiscal (CIF), Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo abonado o declaración de Exención o, en su caso, declaración responsable conforme contenida en el **Anexo VIII** del presente pliego. Todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
2. Para los empresarios individuales, Presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
3. Finalidad o actividad de la empresa y de su organización: Documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
4. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder notarial bastante al efecto y fotocopia legitimada del documento nacional de identidad (DNI) o del que le sustituya. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el citado Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. En cuanto al DNI se estará a lo dicho en el punto 2 de este apartado A.

II. EMPRESAS EXTRANJERAS.

1. Finalidad o actividad de la empresa y de su organización: Documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Se acreditará mediante su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones indicadas en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

3. Para el resto de las empresas extranjeras se acreditará mediante:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de la citada Misión Diplomática o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición, del Estado de procedencia de la empresa, de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 15.1.a de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP

4. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

- Fotocopia legalizada del pasaporte, en vigor, de la persona que firma la oferta, que deberá coincidir con la que vaya a firmar el futuro contrato en caso de adjudicársele.
- Fotocopia legalizada del poder notarial que autoriza al firmante a obligarse en nombre de la empresa con la oferta presentada. Deberá ir acompañada de certificación del acuerdo societario autorizando el otorgamiento de poder, con firma legitimada o, en su caso, cláusula estatutaria compulsada notarialmente, que faculta al poderdante para otorgar dicho poder.

- Para las empresas con domicilio social en cualquiera de las naciones participantes en la Convención de la Haya, de 5 de octubre de 1961, sobre supresión de legalización de documentos públicos extranjeros, deberán presentar la documentación antes indicada con la inclusión de la correspondiente "Apostille" de dicha Convención.

B) La que acredite la capacidad de las empresas para contratar con el CONSORCIO:

Declaración responsable de que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como del firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a los artículos 49, 50 y 62 de la LCSP.

La citada declaración podrá ser realizada por cualquiera de los medios indicados en el artículo 62 de la LCSP, o según el modelo recogido en el **Anexo VI** del presente pliego.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Lo anterior es sin perjuicio de que la justificación acreditativa deba presentarse al adjudicador antes de la formalización del contrato, a cuyos efectos se concederá al adjudicatario un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se notifique la adjudicación o se publique la adjudicación en un diario oficial o en el perfil del contratante.

El empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el CONSORCIO.

La documentación que deberán presentar será la que se indica en el siguiente párrafo. En el caso de no presentar los certificados requeridos en el citado plazo quedarán decaídos los derechos como adjudicatario.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, se podrá realizar mediante certificación "positiva" del órgano competente de la Administración o mutualidad correspondiente. Se exceptúa la referida al apartado 1, párrafo a) del artículo 13 del RGLCAP, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta **en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato**, referida al ejercicio correspondiente, o del

último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. (A efectos de lo dispuesto en el artículo 49.1 d de la LCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 al 16 del RGLCAP).

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP (cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid. La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Madrid, en su caso, producirá los efectos establecidos en el artículo 72 de la LCSP, en conexión con lo establecido en el artículo 130.3 del mismo cuerpo legal, según modelo recogido en el **Anexo VII** del presente pliego.

C) La que justifique la **solvencia financiera y económica**, conforme a lo indicado en la cláusula 16 del presente pliego.

Si por razones justificadas un empresario no pueda facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración (art. 64.2 de la LCSP).

D) La que justifique la **solvencia técnica o profesional**, conforme a lo indicado en la cláusula 17 del presente pliego.

E) Para el caso de **unión temporal de empresarios (UTE)**. Artículos 48 LCSP y 24 del RGLCAP):

Además de la documentación de cada empresa que conforme la UTE (acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y para contratar, de la solvencia económica, financiera y técnica, de los acuerdos de seguridad y habilitaciones OTAN que figuran en esta cláusula), deberá presentarse la siguiente documentación:

- Compromiso de su constitución, suscrita por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.
- Deberán indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la

persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al CONSORCIO.

No será necesaria la formalización de la U.T.E. en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el CONSORCIO. Deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Lo anterior es sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La escritura pública de constitución la deberán presentar en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

G) Datos a proporcionar.

Con el fin de poder realizar, entre otras, las comunicaciones para la subsanación de defectos u omisiones subsanables, deberán indicar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona que suscribe la proposición.
- Razón y domicilio social de la empresa.
- Nombre de la persona, dirección postal, teléfono y fax, a efectos de notificaciones y a la que se dirigirán las comunicaciones de los defectos y omisiones subsanables, a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP, y cualquier otra relacionada con el proceso de licitación.

H) Otros documentos:

Se deberán aportar, en su caso, los siguientes documentos:

- Declaración, en su caso, de pertenecer a un grupo de empresas.
- Declaración por parte de las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir, en los términos expresados en el artículo 130 d) de la LCSP.
- Documentación acreditativa de haber constituido la Garantía provisional.
- Declaración que justifique y acredite la preferencia en la adjudicación, conforme a lo indicado en la clausula 14 del presente pliego.

SOBRE NÚM. 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición ajustada al modelo del ANEXO I del presente pliego.

Los precios se indicarán en euros, en función del correspondiente sistema de determinación del precio. Se considerarán comprendidos todos los gastos precisos que se originen por las exigencias de este pliego y del de condiciones técnicas.

En la proposición deberá indicarse, como **partida independiente**, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) que deba ser repercutido o, en su caso, indicación de que está exento.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Deberán también presentar la justificación de las diferentes partidas de presupuesto de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 11, indicando la baja aplicada a cada uno de los conceptos presupuestarios.

SOBRE NÚM.3.- PROPOSICION TÉCNICA

Documentación técnica a presentar en relación a los criterios objetivos de adjudicación del concurso.

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de actuación que incluya los siguientes parámetros:

A) - Proyecto técnico que contenga una propuesta clara y coherente de asesoría en la gestión del CONSORCIO, donde figure la metodología y criterios a aplicar en las actividades que haya de llevar a cabo el CONSORCIO.

- Número de personas que asignarán a los trabajos de gestión y asesoría técnica a realizar para el CONSORCIO. Este número deberá ser, al menos, el mínimo solicitado en el presente pliego.

- Curriculum Vitae de las personas asignadas al trabajo del CONSORCIO donde se especifique claramente la formación especializada y la experiencia acumulada de dichas personas.

De forma complementaria, se podrán presentar Informes o certificados que justifiquen la formación y la experiencia de las personas seleccionadas por las empresas licitantes para trabajar para el CONSORCIO.

- Medios técnicos puestos directamente a disposición del CONSORCIO en sus oficinas e indirectamente en las oficinas de la empresa.

- Relación de mejoras propuestas al Pliego.
- B) Los ofertantes deberán indicar qué documentación consideran que tiene carácter confidencial.
- C) Obligación de Presentar un programa de Trabajo: si
- D) Póliza de seguros: NO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN

Las ofertas se podrán presentar hasta las 13:30 horas del día señalado en la anuncio de licitación, en la sede central del CONSORCIO, sita en Avda. Gregorio Peces Barba nº1, 28918 Leganés (Madrid).

CLÁUSULA 22. ÓRGANO DE ASISTENCIA

Para la adjudicación del presente contrato, el Órgano de Contratación del CONSORCIO estará asistido por el Comité de Contratación, que estará formado por: el Presidente del Consejo de Dirección, o la persona en quien éste delegue, que hará a su vez de Presidente de la Mesa de Contratación y cuatro vocales entre los que se encontrarán: dos representantes del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y dos representantes del Ayuntamiento de Leganés. Asimismo, la Mesa de Contratación contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será a su vez el que lo sea en ese momento del Consejo de Dirección y que asistirá a la Mesa realizando las tareas propias de Secretaría.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE LA LAS PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 23. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES O CANDIDATOS

Una vez recibida las ofertas para participar en el presente procedimiento de adjudicación, se reunirá el órgano de asistencia para proceder al examen de la

documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos.

La comunicación de los defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP, se realizarán por vía fax o a la dirección que figure al efecto en el sobre nº 1, concediéndose un plazo de al menos 5 días hábiles para la subsanación de dichos defectos u omisiones.

CLÁUSULA 24. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS

Subsanadas, en su caso, las omisiones de la documentación contenida en el sobre 1, se procederá en acto público a comunicar el resultado del examen de la documentación general y a la apertura del sobre nº 3 (Proposición Técnica: Criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática).

Una vez realizada la ponderación de los criterios no cuantificables de forma automática, se procederá en acto público a comunicar el resultado de la ponderación efectuada y se procederá a la apertura del sobre nº 2 (Proposición Económica: criterio de adjudicación cuantificable de forma automática).

La convocatoria de los actos públicos de apertura de los sobres 3 y 2, se realizará mediante convocatoria publicada en el perfil del contratante del Consorcio, con, al menos, cinco días naturales previos a su celebración.

CLÁUSULA 25. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tal como se indica en la cláusula 11 del presente pliego, se considerará como desproporcionada o temeraria, toda proposición cuyo porcentaje exceda en el diez (10) puntos porcentuales, de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas y admitidas para cada una de las categorías o perfiles profesionales, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados, como susceptible del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones.

CLÁUSULA 26. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato recaerá el oferente que realice la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios señalados en este pliego. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía, en su caso, depositada.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación de forma motivada y será notificada a todos los candidatos y licitadores y publicada, en su caso, en el perfil del contratante de la entidad.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada en anuncio de adjudicación deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado, según se recoge en el artículo 138.2 de la LCSP.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha desde la que se notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario, en el caso de no justificarlo con anterioridad, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Asimismo, podrá solicitarse la presentación de cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente y en caso de UTE presentar la escritura de constitución

CLÁUSULA 29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, el CONSORCIO podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia de aquél, con incautación de la garantía provisional.

En el momento de la firma del contrato, el adjudicatario sellará y visará un ejemplar del presente pliego de condiciones generales y el pliego de condiciones técnicas, que quedará en poder del servicio correspondiente.

GARANTÍAS A CONSTITUIR

CLÁUSULA 30. GARANTÍAS.

Para tomar parte en el procedimiento los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe siguiente:

A) Provisional. Sí procede.

Importe: 3% del importe de licitación, excluido el IVA: 16.500 €

B) Definitiva. Sí procede

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. A constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos II, III, IV y V** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas

C) Complementaria. No procede

RECEPCIÓN

CLÁUSULA 31. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El CONSORCIO determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el CONSORCIO podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el CONSORCIO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El CONSORCIO se reserva el derecho a realizar las comprobaciones necesarias para garantizar la realización de los trabajos o tareas encomendados de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Si la prestación reúne las condiciones establecidas en las cláusulas del contrato y en los pliegos, la recepción, mediante acto formal y positivo constituido por el certificado del órgano receptor del contrato, se efectuará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o cumplimiento de la respectiva ejecución parcial de la prestación. Si la prestación ejecutada no reuniera las condiciones aludidas, el procedimiento a seguir será la emisión de un acta de rechazo por parte del órgano receptor, en la que se especificarán los motivos del incumplimiento.

DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS. GARANTÍA

CLÁUSULA 32. DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

Los trabajos se ejecutaran en el plazo máximo de 24 meses desde la firma del contrato o hasta agotamiento del importe de adjudicación.

Recepciones parciales: NO

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prorrogas, consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/2007. de 30 de octubre, de contratos del Sector Público

CLÁUSULA 33. PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.

El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 34. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos correspondientes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CONSORCIO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego, en cuanto no se oponga a las instrucciones internas de contratación del CONSORCIO, así como a las demás normas en vigor reguladoras de los contratos del Sector Público en lo que sean de aplicación imperativa al CONSORCIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se acusen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE PAGOS.
TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

CLÁUSULA 35. PAGO DEL PRECIO. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El pago del contrato se abonará previa recepción de los trabajos y previa certificación de conformidad de los trabajos realizados.

Condiciones:

- Pagos parciales: SI
- Previa recepción de los trabajos
- Certificaciones como abonos a buena cuenta: SI
- Pagos parciales con obligación de prestar garantía: NO
- Periodicidad: **El trabajo se abonará mediante certificaciones mensuales iguales.** En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y, consiguientemente, las cantidades que se abonen al adjudicatario tendrán el carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de los trabajos. Periodicidad: Los pagos de los servicios contratados se realizarán a los 60 días de presentada y recepcionada por CONSORCIO la factura o facturas correspondientes, que deberán ir acompañadas de los certificados y comprobantes necesarios que justifiquen que el trabajo contratado ha sido realizado satisfactoriamente, conforme a las estipulaciones del Pliego de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Generales.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El CONSORCIO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada, en su caso, al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el

saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al CONSORCIO, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora del CONSORCIO fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente al CONSORCIO, podrán ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al CONSORCIO, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a CONSORCIO del acuerdo de cesión. La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Una vez que el CONSORCIO tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del CONSORCIO, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Los pagos por parte del CONSORCIO se formalizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el contratista. El procedimiento que utilizará para ello será cualquiera de los autorizado en materia de gasto y contemplados por la legislación presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

Por cada pago el contratista deberá entregar la preceptiva factura que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Se expedirán a nombre de:

*CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"
Avda. Gregorio Peces Barba nº1, 28918 Leganés (Madrid) NIF.: Q-2801075-I*

REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 36. REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante la vigencia del contrato los precios no sufrirán variación alguna.

En caso de realizarse prórroga sobre el contrato inicial, los precios serán incrementados o disminuidos en función del incremento y/o disminución experimentado por el Incremento de Precios al Consumo.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

CLÁUSULA 37. DEMORA EN LA EJECUCIÓN. INDEMNIZACIONES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido se establece una indemnización que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el CONSORCIO podrá optar indistintamente por instar la resolución del contrato o por la solicitud de una indemnización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el CONSORCIO un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cada vez que la indemnización por demora alcance un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para instar la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con solicitud de nueva indemnización.

El CONSORCIO tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el CONSORCIO podrá optar, indistintamente, por instar su resolución o por la solicitud de la indemnización indicada anteriormente. En estos casos, la base de cálculo se realizará sobre los importes de cada entrega.

Una vez declarada, en su caso, la procedencia de la indemnización por el Órgano judicial competente, se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Si incumplido el plazo de ejecución por culpa del contratista se declarase la resolución del contrato, ésta conllevará los efectos siguientes:

- La incautación de la garantía definitiva, si la hubiere.
- Las indemnizaciones por daños y perjuicios, en lo que excedan de la garantía incautada, siguientes:
 - a) Por no disponer el objeto del contrato en el plazo contractual. Será por el importe resultante de aplicar al precio del contrato el porcentaje correspondiente al tramo en el que se solicite la resolución. Superado el 40% de demora en la ejecución del contrato la indemnización será la que corresponda a la fecha de la solicitud de resolución.
 - b) Por otros daños y perjuicios el importe que resulte.
 - c) La infracción de las obligaciones en lo referente a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición de penalidades de hasta el 50% del importe del subcontrato.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación del contrato se deberá acordar de mutuo acuerdo entre las partes.

La tramitación de la modificación del contrato requerirá exclusivamente:

- a) La justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación emitida por el responsable del contrato.
- b) Certificado de existencia de crédito

- c) Una memoria explicativa, emitida por el responsable del contrato, que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de condiciones técnicas.
- d) Audiencia al contratista.
- e) Informe del asesor jurídico de la entidad.
- f) Aprobación del Órgano de Contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 39. SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD

CLÁUSULA 40. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de trabajadores y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7, plantas 2ª y 6ª, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

CLÁUSULA 41. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA

El contratista asume la obligación de guardar el debido sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado durante su periodo de vigencia.

CLÁUSULA 42. GASTOS DE PUBLICIDAD

Sí procede.

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Máximo: 10.000,00 euros por publicación en diarios oficiales. Estos gastos serán de cargo del adjudicatario.

CESIÓN DEL CONTRATO E INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN

CLÁUSULA 43. CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa y por escrito del órgano de contratación, en ningún caso podrá el contratista ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

CLÁUSULA 44. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

En ningún caso podrá el contratista suspender ni retrasar el servicio, ni aún bajo fundamento o alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad y hayan dado éstas lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier índole, salvo en lo expresamente previsto en este pliego.

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión del contrato. De dicha suspensión se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 45. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia tendrán los efectos establecidos en la legislación concursal y demás legislación aplicable.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo de inicio de la prestación en los expedientes declarados urgentes.

- La demora en el pago por parte del CONSORCIO por plazo superior a ocho meses.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La suspensión por causa imputable al CONSORCIO de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el CONSORCIO, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- La falta de acuerdo en las modificaciones en el contrato que, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el CONSORCIO.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Que el contratista pierda, tenga suspendida, no renueve o haya perdido la vigencia de alguno de los requisitos que sirvieron para realizar la adjudicación. Se exceptúa lo acontecido por el cambio de normativa que exija nuevos requisitos ya que, en estos casos, se continuará con la ejecución del contrato de acuerdo con los requisitos que sirvieron para realizar la adjudicación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 46. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que, en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, el CONSORCIO también pueda instar la resolución.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual el CONSORCIO podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte del CONSORCIO de las obligaciones del contrato determinará para este CONSORCIO, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al CONSORCIO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

CLÁUSULA 47. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

No procede al no existir condiciones especiales de ejecución.

PREVALENCIA ENTRE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CLÁUSULA 48. PREVALENCIA EN LOS CASOS DE DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En los casos que existan discrepancia entre el contenido de este pliego y otros documentos prevalecerá el contenido del presente pliego.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 49. JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con el art. 20.1 LCSP, los contratos que celebre el CONSORCIO tienen naturaleza privada, por lo que la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas a los efectos y extinción del presente contrato corresponde a la jurisdicción civil. Sin embargo, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa

los actos de preparación o adjudicación de los contratos que estén sujetos a regulación armonizada.

CONFORME:

POR EL CONTRATISTA

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo:

Fdo:

ANEXO I

LTEC 236 ATG - Página 1 de 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con domicilio en....., provincia de....., en la calle....., número..... y DNI número..... en nombre (propio) ó (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle....., número, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio máximo total de (..... € -IVA incluido- de los que € corresponden a la Base Imponible del gasto y€ corresponden al IVA, en el plazo máximo de 24 meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y acepto plenamente.

Fecha y firma del licitador

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"

ANEXO II

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la Calle/Pza./Avda..... C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....
...con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
.....ante el **CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"** por importe de: (en letra)..... euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el **CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos de Banco de España con el número

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)

**ANEXO III
 MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS**

(con inscripción)

Don (nombre y apellidos).....

.....
 en representación de
NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida.....
C.P.....

PIGNORA

a favor del **CONSORCIO URBANÍSTICO “LEGANÉS TECNOLÓGICO”**

Los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Númer o valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor unitario nominal	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... **contraídas**
 por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....**NIF**..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
en la calle/plaza/avenida

..... **C.P.**, por la cantidad de: (en letra).....

.....**euros** (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)
 (firma/s)

Con mi intervención, el Notario/Corredor de Comercio,
 (firma)

Don
 con DNI, en representación de (Entidad adherida encargada del Registro contable)

..... **certifica la inscripción de la prenda.**
 (fecha).....
 (firma).....

**ANEXO IV
 MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Don (nombre y apellidos)..... en
 representación de, NIF..... con
 domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la
 calle/plaza/avenida.....
,C.P.....

PIGNORA

a favor de: **CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"** las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número participación	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

o **contraídas por** (contratista
 garantizada..... persona física o jurídica

..... NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida.....

..... C.P., por la cantidad de: (en letra)..... euros (en cifra)....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partcipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del CONSORCIO URBANISTICO "LEGANES TECNOLÓGICO", a primer requerimiento de éste.

.....(nombre o razón social del pignorante)

..... (firma/s)

Con mi intervención, el Notario/Corredor de Comercio,

(firma)

Don

con DNI....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)

....., certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha).....

(firma).....

**ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....
(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle y CIF....., debidamente representado por don (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A (3)....., NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) el CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO" en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO", en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO", o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación complementaria.

En....., a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresa la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona aseguradora.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc...) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc..

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña., con D.N.I.,

en nombre propio o en representación de la empresa

con CIF, en calidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

I.- Que continua vigente el poder para ser el representante legal de la citada sociedad y poder contratar con el CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO".

II.- Que la citada sociedad, sus administradores, representantes legales, así como el firmante de la proposición, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los arts. 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstas en la misma, en la Ley 14/1995 de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el art. 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

Fecha y firma del licitador

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad, DECLARA:⁵

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
 - 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
 - 3 Indíquese la Administración correspondiente
 - 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
 - 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E)

D./Dña. con domicilio en
....., provincia de, en la calle....., nº
y D.N.I.,, en nombre (propio o de la empresa que representa
....., con CIF
y domicilio a efectos de notificaciones en la calle
....., nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa arriba mencionada se encuentra dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, declaro que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a lo indicado en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo la causa de exención la establecido en el apartado (*)..... (completar por el licitante) del citado artículo.

*En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el **artículo 82.1 apartados b), e) y f)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

(*) apartado que ha de completar la empresa licitante.

Fecha y firma del licitador

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO"